

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00241, indicándose se allegó respuesta de la NUEVA EPS, indicando los datos personales de la demandada. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUTANCIACIÓN No. 037

PROCESO: VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00241

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALZATE SALAZAR CC. 75.143.040
JOSÉ MAURICIO ALZATE SALAZAR CC. 75.143.579

DEMANDADO: ANA MARÍA ALZATE MARIN CC. 1.143.964.478

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta enviada por la NUEVA EPS, en el que se indica los datos personales solicitados de la demandada.

Ahora bien, la parte demandante deberá adelantar la notificación personal de la demandada en la dirección indicada, la cual se deberá realizar con cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 291 del C.G.P.

De otro lado y en atención a que entre los datos suministrados también existen direcciones de correo electrónico, de escogerse esta dirección para la notificación personal, la misma deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Advertido que no están pendientes la materialización de medidas cautelares, se requiere a la parte demandante, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar aplicación de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita de Walter Maldonado Ospina.
WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9b952f62c3c1c643c70e5406c8786b2f8ebb3a47c339a9d7e321ec70219b0f**

Documento generado en 22/01/2024 02:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>